

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División Nuevas Creaciones.

Ciudad.

Asunto: Otorgamiento Poder Especial, amplio y suficiente.

LA FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, entidad sin ánimo de lucro de carácter hospitalario, identificada con NIT. No. 890.324.177-5, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali y con personería jurídica según Resolución No. 006337 del veintiuno (21) de junio de 1983 expedida por el Ministerio de Salud, representada legalmente por la Dra. **MARCELA GRANADOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.43.016.465 de Medellín y el Sr. **OSCAR IVÁN QUINTERO OSORIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.744 de Manizales, domiciliado en Cali; manifestamos por medio del presente documento que **OTORGAMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Señor **ANDRÉS FELIPE MADRIÑÁN CASTIBLANCO**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.024.855 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 234.417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el Registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la Patente de Modelo de Utilidad Denominada **"DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO RACOR O NIPLE MIXTO PARA OXÍGENO MEDICINAL"**.

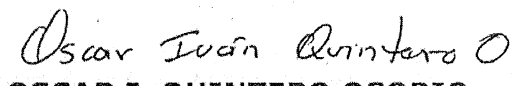
Para ello, el apoderado queda facultado a los siguientes actos:

- a) El Apoderado está autorizado para presentar, diligenciar, complementar y radicar el petitorio ante la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el registro de la patente de modelo de utilidad denominada **"DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO RACOR O NIPLE MIXTO PARA OXÍGENO MEDICINAL"**
- b) Acreditar requisitos, aportar documentación, notificarse de actos administrativos de trámite y decisorios, interponer recursos, entre otros, correspondientes a este proceso de registro de Patente de Modelo de Utilidad;
- c) Contestar las oposiciones que se llegaren a presentar en el transcurso de este registro, contestar dado el caso, los requerimiento que formule la Superintendencia de Industria y Comercio, presentar el correspondiente Recurso de Apelación en caso de que se niegue el registro;
- d) El apoderado queda facultado para sustituir este mandato, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, en todos los asuntos antes relacionados;

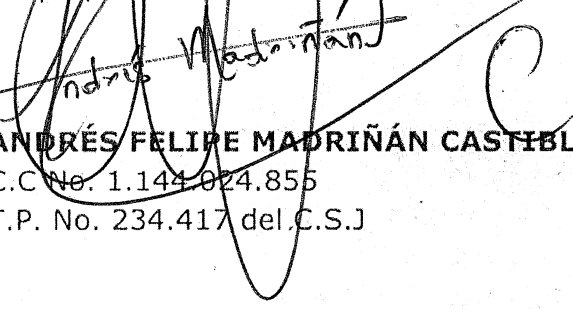
Sírvase reconocer personería al señor **ANDRÉS FELIPE MADRIÑÁN CASTIBLANCO**, para y dentro de los términos de este poder.

Atentamente,


FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
NIT. 890.324.177-5
R.L. **MARCELA GRANADOS SANCHEZ**
C.C. No. 43.016.465


OSCAR I. QUINTERO OSORIO
C.C. No. 75.086.744 de Manizales

Acepto,


ANDRÉS FELIPE MADRIÑÁN CASTIBLANCO
C.C. No. 1.144.024.855
T.P. No. 234.417 del C.S.J